

REGISTRADA BAJO EL N° 12384

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Dónase a la Comuna de Villa Saralegui un inmueble propiedad del Estado Provincial, ubicado en el departamento San Cristóbal, con inscripción dominial al N° 49614, Tomo 104 P., Folio 612, del año 1961. según plano de Mensura N° 8847/61, Certificado de Registro N° 42.828, Lote N° Dieciséis de la Manzana Letra "Z", que cuenta con una superficie de cuatro mil novecientos setenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, Partida Impuesto Inmobiliario N° 539613/0038-0.

ARTICULO 2.- La donación dispuesta en el artículo precedente se efectúa con cargo de que la Comuna de Villa Saralegui lo destine a la construcción de viviendas.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande la presente donación serán soportados por la Comuna de Villa Saralegui.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Edmundo Carlos Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa
Presidenta
Cámara de Senadores

Marcos Corach
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

SANTA FE, 27 de diciembre de 2.004

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge Alberto Obeid
Gobernador de Santa Fe
